



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47040409-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-87308702- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-872-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2021-87308595-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1744/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.11 15:06:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 15:06:16 -03:00

ACTA ACUERDO CCT ...1150/10E.....

En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires a los 01 días del mes de Julio de 2021, entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJÁN (S.M.A.T.A.)**, con domicilio especial en la calle 9 de julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Pablo Pagez, Secretario de Leyes y Covenios ; Adrian Valle, Sub Secretario Gremial; pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell, José Luis Cerovaz y Mario Ponce en sus carácter de Secretario General, Secretario Gral. Adjunto y Secretario De Acción Social correspondientemente del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Walter Salvatierra , Omar Valdez y Marcelo Pietrandrea, como paritarios obreros, todos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires y la empresa **JOHNSON MATTHEY ARGENTINA**, con domicilio en CALLE 7 NRO. 2 Parque Industrial Pilar, Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sr Ariel Trocki y el Dr. Alvaro Galli, ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:-----

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que se aplicará a partir del 01/07/2021 un incremento del 11,3% sobre los valores de los salarios básicos vigentes hasta el 31/06/2021, conforme los montos que se detallan en la escala salarial, que firmada por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2021 son los que se detallan a continuación:

categorias	hasta junio2021	ajuste	jul-21
<i>tecnico mantenimiento</i>	\$ 107.833,38	11,3%	\$ 120.018,55
<i>tecnico laboratorio</i>	\$ 103.189,86	11,3%	\$ 114.850,31
<i>oficial de primera espec.</i>	\$ 100.143,10	11,3%	\$ 111.459,27
<i>oficial de abastecimiento</i>	\$ 94.403,36	11,3%	\$ 105.070,93
<i>oficial de primera</i>	\$ 89.163,27	11,3%	\$ 99.238,72
<i>oficial</i>	\$ 81.737,53	11,3%	\$ 90.973,87
<i>asistente</i>	\$ 77.023,88	11,3%	\$ 85.727,58
<i>medio oficial</i>	\$ 72.994,34	11,3%	\$ 81.242,70
<i>aprendiz ayudante</i>	\$ 63.674,00	11,3%	\$ 70.869,17

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de Octubre de 2021 se reunirán a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular de LA EMPRESA a los fines de negociar los extremos que


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

TERCERA: El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.-----

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CONSIDERACIONES FINALES:

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

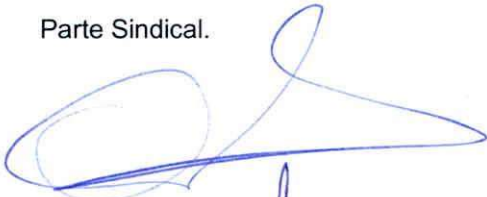
ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



Álvaro J. Galli

Parte Sindical.

Parte Patronal.



BERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 872-22 Acu 1744-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.